



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY N° 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONOMICO
DEL PROYECTO DE CAMISEA -
FOCAM.

La Congresista que suscribe, **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PARTIDO POLITICO PERU LIBRE**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

El Congreso de la Republica

Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY N° 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL
PROYECTO DE CAMISEA - FOCAM.**

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo incorporar los lotes **57 y 58** en el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM creado por la Ley N° 28451, Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea. Asimismo, busca incluir a la **Región Cusco** dentro de los beneficiarios de dicho fondo que tiene como finalidad contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos involucrados.

Artículo 2. Modificación

Modifíquese el artículo 2° y 3° de la Ley N° 28451, Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM

Artículo 2°. Recursos

Constituyen los recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional de los Lotes 88, 56, **57 y 58**, luego de efectuadas las

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY N° 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONOMICO
DEL PROYECTO DE CAMISEA -
FOCAM.**

deducciones derivadas del pago del canon gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley del Canon.

Artículo 3°. Utilización de los recursos del FOCAM

Los recursos del FOCAM son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los gobiernos regionales y municipales de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y **Cusco** y el área de Lima Provincias exceptuando a Lima Metropolitana. Son también destinados a financiar proyectos de investigación científica y/ tecnológica de las universidades públicas de esas jurisdicciones, así como infraestructura y equipamiento para dichos fines de investigación. La inversión en infraestructura y equipamiento por las universidades no será mayor del cincuenta por ciento (50%) de los recursos que ellas perciben.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 22 de noviembre de 2021.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
 ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY N° 28451,
 LEY QUE CREA EL FONDO DE
 DESARROLLO SOCIOECONOMICO
 DEL PROYECTO DE CAMISEA -
 FOCAM.**



Firmado digitalmente por:
 QUITO SARMIENTO Bernardo
 Jaime FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/12/2021 17:27:06-0500



Firmado digitalmente por:
 UGARTE MAMANI Jhakeline
 Katy FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/12/2021 15:23:47-0500



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ TICONA Paul
 Silvio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/12/2021 17:17:27-0500



Firmado digitalmente por:
 GONZA CASTILLO Américo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/12/2021 16:52:22-0500



Firmado digitalmente por:
 BELLIDO UGARTE Guido FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/12/2021 15:44:09-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 02/12/2021 16:13:49-0500



Firmado digitalmente por:
 QUIROZ BARBOZA Segundo
 Teodomiro FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 03/12/2021 09:45:31-0500



Firmado digitalmente por:
 TAPE CORONADO Maria
 Elizabeth FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/12/2021 09:53:06-0500



Firmado digitalmente por:
 ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/12/2021 10:09:00-0500



Firmado digitalmente por:
 ECHEVERRIA RODRIGUEZ
 Hamlet FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 03/12/2021 10:17:43-0500



Firmado digitalmente por:
 CERRON ROJAS Waldemar
 Jose FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/12/2021 22:06:14-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **diciembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 890** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ENERGÍA Y MINAS.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY N° 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONOMICO
DEL PROYECTO DE CAMISEA -
FOCAM.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Gobierno del Perú suscribió una Carta de compromiso con fecha 4 de marzo del 2004, dirigida al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), respecto a las obligaciones adquiridas en los aspectos ambientales y sociales del Proyecto Camisea, en cuyo numeral III dispone participar en el desarrollo e implementación del Fondo Camisea, financiando con regalías del Gobierno del Perú y con la participación de fondo de las compañías, **cuyo objeto será apoyar el desarrollo económico, social y ambiental en las áreas de influencia del proyecto.** Asimismo, que la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social, debe ser efectuado con cargo a una parte de los recursos que el Proyecto Camisea reporta al Estado, a través de un porcentaje de las regalías percibidas.

En ese sentido, el estado peruano el 23 de diciembre del 2004, se publicó la Ley N° 28451, Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto de Camisea – FOCAM, que nace como un Fondo Intangible destinado a contribuir el desarrollo sostenible de los departamentos que han sufrido el impacto del Proyecto Camisea por lo que se destina un porcentaje de las regalías que se paga al gobierno nacional.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 042-2005-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, que establece en su artículo 3° que el FOCAM se compone del 25% de los recursos que corresponden al Gobierno Nacional de las regalías procedente de los lotes 88 y 56, luego de efectuado el pago del canon gasífero y otras deducciones correspondientes a PERUPETRO S.A, OSINERMINING y el Ministerio de Energía y Minas y las señaladas en el literal g) del artículo 6 de la TUO Ley N° 26221, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM".

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY N° 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONOMICO
DEL PROYECTO DE CAMISEA -
FOCAM.**

a) PANORAMA ACTUAL DE LOS LOTES CONCESIONADOS:

SITUACION DEL LOTE 88

En marzo de 1984 se efectuó el primer descubrimiento en la estructura de San Martín¹, mediante la perforación y terminación del Pozo 42-46-1X. Dos años más tarde se realiza el segundo descubrimiento en el Anticlinal Cashiriari, al sur del anterior. Bajo el nombre de Camisea se agrupan dos estructuras de gas y condensados localizadas en las inmediaciones del río Camisea, a unos 20 km. de la margen derecha del río Urubamba.

El Lote 88, inicio sus operaciones en el año 2004, incluye los yacimientos San Martín y Cashiriari; San Martín se compone de dos locaciones: San Martín 1 y San Martín 3; mientras que Cashiriari dispone también de dos locaciones Cashiriari 1 y Cashiriari 3. Asimismo, inicialmente se estima que el lote 88 contaba con reservas probadas por 6.5 trillones de pies cúbicos (TCF), y actualmente se registran reservas por 10.32 TCF².

Por otro lado, el monto del pago de regalías se establece por contrato. El Consorcio Camisea³ paga como regalías el 37.24% del valor de producción por la extracción de recursos de los lotes 88 y 56, y tiene un inversión estimada hasta el año 2017, en más de 2,350 millones de dólares.



¹ https://www.osinergmin.gob.pe/empresas/gas_natural/explotacion-produccion/unidades-operativas/lote-88

² <https://andina.pe/agencia/noticia-reservas-lote-88-camisea-seran-unicamente-para-mercado-local-516436.aspx>

³ <http://www.propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/publicaciones/archivos/Infografia%20Cusco.pdf>

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY N° 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONOMICO
DEL PROYECTO DE CAMISEA -
FOCAM.**

SITUACION DEL LOTE 56

El Lote 56 se ubica en la zona sudeste del territorio peruano, en la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes, en los valles del Bajo Urubamba, **perteneciente al distrito de Echarate, provincia de la Convención en la región del Cusco.**

El Lote 56 abarca los yacimientos Pagoreni y Mipaya, y está ubicado adyacente a los Lotes 88 y 57. El proyecto del Lote 56 está destinado a la exportación de gas licuado, para lo cual el gas producido de la estructura Pagoreni es transportado hacia la Planta de Licuefacción de Pampa Melchorita. Los líquidos de gas natural son recuperados en la Planta de Fraccionamiento de Pisco.

Lo propio ocurre con el Lote 56, cuya regalía para el gas natural oscila entre 30% y 38%, siendo que en agosto último pagó 37.2% de regalías, por lo que su carga fiscal fue muy similar a la del Lote 88.

SITUACION DEL LOTE 57

El 19 de noviembre de 2003 se publicó el DS N° 043-2003-EM, que aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y explotación de Hidrocarburos en el Lote 57, celebrado entre PERUPETRO S.A. y el consorcio conformado entre Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú y Burlington Resources Perú Limited, Sucursal Peruana.

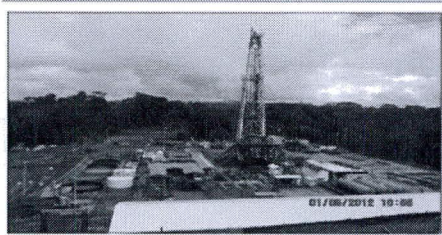
Actualmente el Lote 57 produce gracias a los tres (3) pozos perforados en la locación Kinteroni desde marzo del 2014, y se ubica en el área de Satipo (Región Junín), Atalaya (Región Ucayali) y la Convención (Región Cusco) y es atravesado por el Río Tambo en su sector noreste y sus quebradas afluyentes Mapayo, Poyeni y Cheni; y en la parte central de este y sureste por los afluentes del Río Urubamba, Maira, Senasa, Huitiricaya, Yali y Huipaya.

No está de más señalar que REPSOL del Perú es la concesionaria del lote 57 y se encuentra en plena producción en la zona de kinteroni con 3 pozos productores con capacidad de 164 MMPCD que alimenta al Proyecto Camisea mediante el gaseoducto que pasa por el Nuevo Mundo y llega hasta Malvinas.

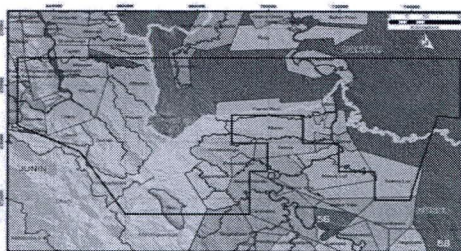
**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY N° 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONOMICO
DEL PROYECTO DE CAMISEA -
FOCAM.**

Según el último reporte del año 2019, el lote 57 ha iniciado sus actividades para la explotación de la locación SAGARI cuya mente es la producción de 269 Millones de Pies Cúbicos (MMPCD) de gas natural.

EL DESARROLLO DEL PROYECTO



Plataforma de Perforación -- Locación Sagari



Ubicación del Lote 57

SITUACION DEL LOTE 58

El lote 58 tiene una expansión total de 340,133.717 hectáreas y consta de 4 pozos de exploración que se encuentran en el distrito de Echarate, provincia de la Convención, departamento de Cusco.

El referido lote fue cedido a la empresa PETROBRAS ENERGIA PERU S.A, por contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos, el mismo que fue publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de junio del 2005.

Por el contrato privado PETROBRAS ENERGIA PERU S.A., transfiere el lote 58 a la empresa china CNPC para que realice las acciones Exploración y Explotación de hidrocarburos las que se iniciaron con la etapa de exploración en febrero de 2017. Y se estima que tiene una capacidad de 3.9 toneladas por centímetro de inmersión.

b) BENEFICIARIOS DEL DISTRIBUCION DEL FOCAM

Actualmente, el artículo 4 de la Ley N° 28451, Ley que crea el FOCAM, distribuye el pago de regalías a favor los Gobiernos Regionales, Gobiernos Provinciales y Locales y Universidades Publicas, de los departamentos Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima Provincias.

Sin embargo, la presente iniciativa busca una justa y mejor redistribución de los recursos asignados a las regiones a través del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, y con ello incluir a la **Región Cusco** y sus provincias, como

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY N° 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONOMICO
DEL PROYECTO DE CAMISEA -
FOCAM.**

beneficiarios directos mediante la asignación de mayor presupuesto; es necesario promover el crecimiento e inversión en las regiones involucradas y crear condiciones adecuadas para sus habitantes.

Por otro lado, debemos señalar que la presente ley busca incluir **los lotes 57 y 58 que actualmente se encuentran ya en actividad; debemos entender** que el pago de las regalías es la contraprestación económica por parte de los titulares de concesiones mineras están obligados a pagar mensualmente al Estado por el derecho a explotar los recursos minerales metálicos, no metálicos, hidrocarburos y gas en el territorio nacional. Este pago se ampara en el hecho y derecho de que el Perú es propietario de los recursos subterráneos es el gobierno.

c) TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea son depositados mensualmente en moneda nacional en una cuenta especial del Banco de la Nación denominada MEF-Focam a favor de los Gobiernos Regionales y locales. Para hacer el deposito correspondiente a cada gobierno regional y local, el Consejo Nacional de Descentralización aplica los índices de distribución aprobados por el MEF.

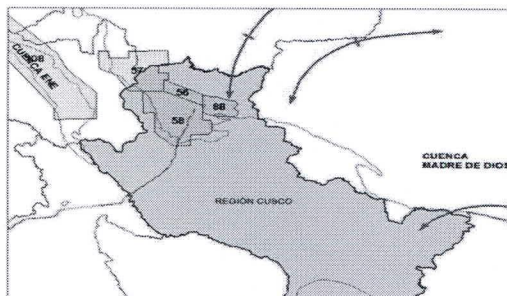
Según el Decreto Supremo N° 042-2005-EF, los depósitos del FOCAM a favor de universidades nacionales son efectuadas directamente por PETROPERU S.A.

Por lo expuesto, la presente iniciativa buscar ampliar la base de beneficiarios e incluir a la Región Cusco, por ser parte de las zonas geográficamente exploradas y explotadas con la extracción de los minerales conforme lo hemos podido acreditar en nuestros fundamentos.

d) USO DEL FOCAM

La actual legislación señala que los gobiernos regionales y locales destinarán los recursos del FOCAM al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social, y deberán respetar las normas de protección medio ambiental.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY N° 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONOMICO
DEL PROYECTO DE CAMISEA -
FOCAM.**



El presente proyecto de ley, tiene como finalidad incorporar a la Región Cusco como beneficiaria del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM por ser una región involucrada en exploración y/o explotación de los recursos minerales y no minerales; asimismo, busca incluir los lotes 57 y 58 al Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea –FOCAM, con la finalidad de ampliar la base retributiva del Canon Minero, que establece la Ley N° 27506, y con ello establecer una redistribución económica justa de las regiones involucradas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley propone modificar el artículo 2 y 3 de la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea, con la finalidad de incluir los lotes 57 y 58 como aportantes al referido fondo; Asimismo, busca incluir a la región Cusco como beneficiario de dicho Fondo por ser geográficamente afectada con los principales ductos.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa no representa mayor gasto público al Estado, en tanto plantea una correcta redistribución del pago de las regalías, y la inclusión de nuevos lotes del Proyecto Camisea. Por otro lado, dentro de sus beneficios:

1. Mayor asignación de presupuesto de manera justa a las regiones involucradas.
2. Aumentar la capacidad de recaudación a favor de Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM.
3. Más inversión en infraestructura en las regiones.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY N° 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONOMICO
DEL PROYECTO DE CAMISEA -
FOCAM.**

4. Dinamiza la económica.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

1. Democracia y Estado de Derecho.
2. Equidad y justicia Social
3. Competitividad de País.
4. Estado eficiente, transparente y descentralizado.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 02-2021-2022-CR en el ítem, I. Democracia y Estado de Derecho.

8. Descentralización Política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenible del Perú.
56. Financiamiento de los gobiernos regionales y locales.